

2. El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. La concesión de las subvenciones correspondientes se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Normativa reguladora.

I. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 4), modificado por el Real Decreto 1936/2004, de 27 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 28), modificada posteriormente por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre), por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de octubre de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 26), por la Orden TAS/466/2002 (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo), por la Orden TAS/1495/2003 de 31 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 7 de junio), por la Orden TAS/3309/2004, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 15) y por la Orden TAS/630/2005, de 7 de marzo, (Boletín Oficial del Estado del 16), por las que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993; con la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 1 de abril), por la que se adecuan el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones; y con lo previsto en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre (BOE del 17), de Empleo.

TERCERO. Beneficiarios.

I. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades, instituciones, organizaciones, empresas y centros colaboradores a los que se refiere el punto 2, apartado a), del artículo 8 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No podrán ser beneficiarios las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, no podrán ser beneficiarios los deudores por resolución firme de procedimiento de reintegro.

3. Únicamente, podrán participar en la presente convocatoria, aquellas entidades y centros colaboradores, incluidos en el censo de centros colaboradores del Servicio Público de Empleo Estatal, para aquellas especialidades formativas que tengan homologadas.

CUARTO. Presupuesto para la financiación de las acciones.

I. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.10 1.241-A.483.01 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio de 2007, por un importe total estimado de hasta 1.135.239 Euros.

2. La financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo incrementarse la citada cuantía total máxima con una cuantía adicional cuya fijación y utilización estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

QUINTO. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

I. Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través de los Programas Operativos de Fomento del Empleo de Objetivo 1 nº 2000ES051 PO017, incluidos en el Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, y con una cofinanciación de hasta el 65 por 100 para las regiones de Objetivo I.

Asimismo, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los Programas